Núm. 180 Martes 1.º de Agosto de 1905 (18 cénts.)

# Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Julio)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

El Presidente del Consejo de Ministros al Subsecretario de esta Presidencia:

El Mayordomo Mayor de Palacio me comunica con esta fecha lo siguiente: «Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Carlos me comunica con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de la Real Cámara me participa en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Infante D. Fernando, que padecía cierto grado de debilidad general, ha tomado recientemente para su remedio los baños de Salies, de Bearn, contrayendo pocos días después un catarro intestinal febril, que á causa del influjo de la estación acentúa la debilidad del Augusto enfermo».

Lo que tengo el honor, de orden de S. M., de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio de San Sebastián 28 de Julio de 1905.—P. el Duque de Sotomayor.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2415

Negociado 3.º

### ORDEN PÚBLICO

#### Circular

Para que pueda ejercerse la debida vigilancia respecto á las personas que llegan y salgan de esta capital, se recuerda á los dueños de Posadas públicas, Casas de huéspedes, Hosterías, Fondas y otros establecimientos de la misma especie, la obligación en que se hallan de dar los partes detallados que determina la Real orden de 27 de Noviembre de 1858 á la Inspección de Vigilancia los de esta capital, y los de los pueblos de la provincia á los Alcaldes respectivos, cuya obligación tienen asimismo los dueños de las Hospederías de los establecimientos balnearios, según dispone la Real orden de 27 de Septiembre de 1890.

Los Alcaldes, así como el Inspector Jefe de vigilancia, cuidarán de que se cumplan las disposiciones citadas, dándome cuenta de aquellos que tratan de evadirlas para la aplicación del debido correctivo.

Tarragona 31 de Julio de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 2416

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se sirvan indagar el paradero de Victor Monedero Muñoz, de 24 años, estatura 1'500 metros, algo rubio, color bueno y bien parecido, cuyo dato interesa el padre del referido joven por conducto de la Superioridad, para los efectos de la quinta de otro hijo suyo.

De su resultado me darán el oportuno aviso á la posible brevedad.

Tarragona 30 de Julio de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 2417

Negociado 3.º

*Servicio de carruajes.—Circular*

Habiendo producido algunas quejas referentes al servicio que prestan los dueños de carruajes destinados á la conducción de viajeros y mercancias en esta provincia, he acordado prevenir á los mismos el cumplimiento de lo que dispone el reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Mayo de 1857, prohibiendo llevar banquetas sobre las cubiertas y viajeros en los pescantes, según determina la Real orden de 28 de Octubre de 1880.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á denunciar á aquellos carruajes que no se hallan provistos de la correspondiente licencia y de los demás requisitos prevenidos por las disposiciones expresadas, dando cuenta á este Gobierno para la imposición de las multas correspondientes.

Tarragona 31 de Julio de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2418

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

*Clases pasivas*

El día 1.º del próximo mes de Agosto, de nueve á doce, se abrirá el pago de los haberes del mes corriente á las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 1.º—Apoderados de la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepío militar y civil.

Día 2.—Individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados y jubilados.

Día 3.—Apoderados de fuera de la capital.

Día 4.—Idem de la capital.

Días 5 y 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 29 de Julio de 1905.—El Interventor, Luis Galindo.

Núm. 2419

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

*Aguas*

Don Francisco Piñol y Castellá, vecino de Mora la Nueva, solicita en instancia dirigida al Sr. Gobernador civil, autorización para derivar del rio Ebro por medio de una bomba movida por el vapor, diez (10) litros de agua por segundo de tiempo, siempre que lo considere conveniente con destino al riego de una finca de su propiedad, situada en el término municipal de Tivisa y partida de «Vilanova.» La instancia de petición y proyecto que la acompaña, estarán de manifiesto todos los días laborables de ocho á trece del día, en las Oficinas de Obras públicas de la provincia, para que las Corporaciones y personas que se consideren perjudicadas con la petición de referencia, puedan examinarlos y dirigir al señor Gobernador civil de la provincia, precisamente por escrito, las reclamaciones que consideren oportunas, á cuyo fin se les fija para ello un plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Tarragona 29 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.

Núm. 2420

EDICTO

Don José Pueyo Dueso, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica del año 1903, se cita á D. Salvador Forcadell Culbi, y en caso de haber fallecido á sus herederos, para que el día 5 de Agosto próximo y hora de las diez se presenten en el despacho del Notario de esta ciudad D. Antonio Salvía Peiro, á otorgar la correspondiente escritura de venta de sus fincas, rematadas en la subasta celebrada el día 8 de Marzo último; bajo apercibimiento de otorgarse de oficio si no se presentan.

Así, pues, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 27 de Julio de 1905.—José Pueyo.

Núm. 2421

D. Juan Bladé Múrria, Alcalde constitucional de Rasquera.

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.714'80 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera

subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después, no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

Rasquera 25 de Julio de 1905.—Juan Bladé.

Núm. 2422

Don Ramón Contijoch Giné, Alcalde constitucional de Barbará,

Hago saber: Que entre las once y doce horas del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1905, con arreglo al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que á la misma hora y transcurridos diez días más de la primera subasta, tendrá lugar una segunda para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1905, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con extricta sujeción al pliego de condiciones que ha de regir en dichas subastas.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Barbará 25 de Julio de 1905.—Ramón Contijoch.

Núm. 2423

Don José Vilella Rovira, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalbou,

Hago saber: Que el día que haga diez, no festivos, desde el siguiente al de este anuncio, y hora de las diez, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 3.455'22 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente, desde ahora para entonces, la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrá admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

Vilanova de Escornalbou 28 de Julio de 1905.—José Vilella.

Núm. 2424

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Banyeras*

Terminado el apéndice al amillaramiento del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones oportunas.

Banyeras 24 de Julio de 1905.—El Alcalde, A. Ventosa.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2425

EDICTO

Don Bruno Farina, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los procesados Ramón Monsarro y Freixes, hijo de Ramón y Dolores, de cincuenta y siete años de edad, natural de Borjas del Campo, provincia de Tarragona, casado, de estatura más alta que baja, pelo rubio canoso, el cual fué recaudador de contribuciones de esta ciudad y Depositario de fondos municipales de esta misma ciudad, de la que desapareció hace unos ocho años, y Federico Despax y Larosa, hijo de Francisco y Rosa, natural de esta ciudad, viudo, de edad sexagenario, sin que consten otros antecedentes, y cuyo actual paradero de ambos procesados se ignora, para que dentro el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan rejas adentro de estas cárceles nacionales al objeto de recibirles declaración indagatoria en la querella criminal que contra los mismos se instruye á instancia de D. Joaquín Homedes y Franquet, propietario, vecino de esta ciudad, sobre estafa por falsedad de una letra de cambio de la cantidad de nueve mil setecientas pesetas; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mío ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dichos procesados Ramón Monsarro Freixes y Federico Despax Larosa.

Dado en Tortosa á veinte y ocho de Julio de mil novecientos cinco.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 2426

Don Eusebio Lasala García, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de apremio en cumplimiento de la sentencia dictada en los autos de menor cuantía seguidos por José Godall Cañellas, como representante legal de su consorte Urcisina Creus y Sanromá, representado por el Procurador D. Paladio Muret, contra José Creus y Sanromá, se saca por tercera vez á pública subasta, sin sujeción á tipo y por el término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa situada en la plaza de la Pelota del pueblo de Salomó, señalada de número seis, compuesta de planta baja, entresuelo, primer piso y desván, de superficie cien metros doscientos sesenta y cinco milímetros de ancho y de fondo nueve metros trescientos sesenta milímetros; lindante al Este ó sea por delante con la Plaza, al Sud ó derecha con Rafael Giral, al Oeste ó espalda con Francisco de Asís Carbonell y al Norte ó izquierda con José Martí; justipreciada en setecientas cincuenta pesetas.......... 750 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y ocho del próximo mes de Agosto y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirvió de tipo á la segunda subasta, y que ésta se anuncia sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, con la condición de que el rematante deberá practicar la inscripción omitida antes de la otorgación de la escritura de venta, de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Valls á veinte y siete de Julio de mil novecientos cinco.—Eusebio Lasala.—Por mandado de S. S., y por D. Francisco Segú, Francisco Queral, Oficial Secretario.

Núm. 2427

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia sobre exacción de costas, recaída en juicio declarativo de menor cuantía, promovido por Francisco Amill y Amorós contra Antonio Amill y Puig, hoy su heredera Elisa Amill Poblet, consorte de Carlos Vallbona Sanahuja, se sacan por tercera vez á pública subasta por término de veinte días y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

1.ª Una casa sin número en la calle de la Carlada del pueblo de Pira, de extensión superficial unos sesenta y ocho metros cuadrados, compuesta de bajos y dos pisos, y linda por la derecha con Sebastián Amorós Cantó, por la izquierda con Ramón Amill Puig y por la espalda con Ramón Poblet Ahellá; justipreciada en mil treinta pesetas.............. 1.300 ptas.

2.ª Una pieza de tierra, viña, bosque y garriga, en la cual existen las ruinas de una pajiza y era para trillar, de extensión cinco jornales, poco más ó menos, situada en el término de Pira y partida Prat, lindante al Este con tierras comunales y parte con Antonio Maten, al Sud con Ramón Casas, antes Miguel Civit, Francisco Orpinell, Mariano Poblet y José Sarró, al Oeste con herederos de José Amorós Moix y al Norte con Ramón Amill, Antonio Gomá, Ramón Amorós Capdevila, Antonio Amill Bella y Antonio Mateu; justipreciada en setecientas cincuenta pesetas................... 750 ptas.

3.ª Y otra pieza de tierra en igual término y partida que la anterior, compuesta de huerta y arbolado, de cabida noventa céntimos de jornal, poco más ó menos, lindante al Norte con una acequia, al Sud con María Angela Amill Mestres, al Este con Juan Amill Esplugas y al Oeste con Francisco Amill Amorós y Francisco Amill (a) Barril; justipreciada en cuatrocientas pesetas.......... 400 ptas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia del presente Juzgado, á la hora de las once del día treinta Agosto próximo venidero; y se advierte que no existiendo, al parecer, títulos de propiedad de las indicadas fincas embargadas, se sacan á subasta sin suplirlos previamente, de conformidad á lo establecido en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, viniendo por ello el rematante obligado á verificar la inscripción omitida, antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente y el Juez ó Tribunal le señale, á costa de los herederos del ejecutado, ó sea de Elisa Amill y Poblet.

Montblanch veinte y nueve Julio de mil novecientos cinco.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 2428

Don Mannel Rodriguez de Castro, primer Teniente del Batallón Cazadores de Alfonso XII, número quince, Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. General del cuarto Cuerpo de Ejército se instruye al recluta de Sanidad Militar Federico Llurbas Anguera por la falta de concentración á filas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta de Sanidad Federico Llurbas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando (Barceloneta); bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte suplico á todas las autoridades, tanto civiles como militares, practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del procesado, y, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al antes citado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona veinte y ocho de Julio de mil novecientos cinco.—Manuel Rodriguez.

Núm. 2429

Don Juan Ricart Marich, primer Teniente Ayudante del segundo Batallón del Regimiento de Infantería Navarra, núm. 25, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de dicho Regimiento Melchor Miró Guiamet, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado, natural de Gratallops, avecindado en Tivisa (Tarragona), hijo de Melchor y Consolación, soltero, de veinte y tres años de edad, labrador, estatura un metro setecientos cuarenta y cinco milímetros, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el Castillo principal de esta ciudad, para responder á los cargos que resultan en el expediente que se le instruye por deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á los veinte y cinco de Julio de mil novecientos cinco.—Jnau Ricart.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo